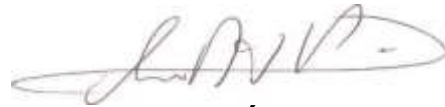


INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez este proceso con informe que el término de emplazamiento se encuentra vencido y el emplazado no compareció. Puerto Salgar, Cundinamarca, 18 de agosto de 2020.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciocho de agosto de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en el proceso de la referencia, se dispone designar al abogado CARLOS OSSA BARRERA Curador Ad-Lítem del demandado a JHON FREDDY LÓPEZ BARRERA, para que lleve su representación judicial, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la persona designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como tal. En consecuencia, el nombrado deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48-7 CGP).

El nombramiento de auxiliar de la justicia se le comunicará en la forma y términos indicados en el art. 49 ibídem, para que dentro de los cinco (5) días siguientes manifieste la aceptación del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ